



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 009 -2011/ MDV-ALC

Ventanilla, 27 JUL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 303-2011/MDV-GRM de fecha 22 de julio de 2011, remitido por la Gerencia de Rentas Municipales, y el Informe N° 170-2011/MDV-GLySM de fecha 27 de julio de 2011, remitido por la Gerencia Legal y Secretaría Municipal de esta Entidad Edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 303-2011/MDV-GRM de fecha 22 de julio de 2011 la Gerencia de Rentas Municipales, manifiesta que se viene ejecutando la Ordenanza Municipal N° 009-2011/MDV que establece el Beneficio de Inscripción Predial Masiva y Condonación de Multas e Intereses Tributarios desde el 27 de abril del presente año, por un plazo de 90 días calendarios, lo cual está permitiendo que los contribuyentes que no se encuentran tributando a la Municipalidad cumplan con su obligación de declarar sus predios y pagar el Impuesto Predial y arbitrios municipales.

Que, asimismo señala que luego del trabajo realizado existe aún un gran número de contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada, por lo que se propone que otorgue la prórroga de este beneficio tributario por un plazo adicional de 90 días calendarios (del 28 de julio hasta el 28 de octubre de 2011) a fin de seguir brindando facilidades a los contribuyentes para que cancelen sus obligaciones pendientes de pago con esta Corporación Edil.

Que, el artículo 7° de la referida ordenanza municipal señala que el Beneficio de Inscripción Predial Masiva y Condonación de Multas e Intereses Tributarios tendrá una vigencia de 90 días calendarios computados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la misma que se produjo el 26 de abril de 2011, consecuentemente dicha norma tiene vigencia hasta el 27 de julio de 2011; asimismo en su Tercera Disposición Complementaria y Final se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca su prórroga de ser el caso.

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo de 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 009-2011/MDV de fecha 10 de marzo de 2011.


SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2011/MDV, que establece el Beneficio de Inscripción Predial Masiva y Condonación de Multas e Intereses Tributarios por el plazo de 90 días calendarios, desde el 28 de julio de 2011 hasta el 28 de octubre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, debiendo todas las dependencias de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE